

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022
ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de diecisiete de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el veintinueve de junio de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación y se confirma el acuerdo de seis de octubre de dos mil veintidós, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; además, envíese copia certificada al referido incidente de suspensión, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, **por oficio** a las partes en el domicilio que señalaron en el expediente principal para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y **vía electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos³ y a la Fiscalía General de la República.**

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de la sentencia y la del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8065/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁵, de ese Acuerdo General, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

³ En virtud de que mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, se autorizó a dicha autoridad recurrente para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas en la controversia constitucional **196/2022**, de la que deriva el presente medio de impugnación.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022

Cúmplase y, una vez que cause estado el presente proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **176/2022-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **196/2022**, promovido por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.
SRB/ANRP. 4

apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 176/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 240088

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:49Z / 11/07/2023T10:25:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 c8 51 ae bb 8d c5 a4 5a 5e 26 5b 5c 70 1d 91 21 7a 9d 4b b8 b8 d6 9a e7 a4 e8 83 29 26 82 80 c2 92 cf ef cd fb 89 07 57 8a d2 d1 34 1f ab cc d1 f3 ef f3 90 93 0e a5 e2 fe 53 fa 4a 12 59 9d 58 bc f1 37 92 5e f9 42 8b 54 57 91 17 a6 6a 18 fe af 59 8b ec b9 63 fb f1 3a 05 a4 bb e8 16 53 e8 69 14 d5 ab b0 2c 26 d5 ae a0 17 ab f4 43 61 93 6f 87 46 17 28 ce b7 1a 7b 6e dc d5 d1 a0 4c 26 64 56 ad 3a 51 38 b3 02 93 27 91 9a 5f d3 d6 38 e9 3b 5d fe d6 c8 c3 9f b2 c5 b1 a4 58 72 a0 b4 b3 ab 8a f1 c9 66 e5 87 23 09 53 30 3f 8a 8e 79 f5 a7 23 34 60 8f 34 6c c5 4f 3d 6c 23 09 90 c8 01 8a fb 56 24 ca 4d 39 87 91 fb 0d ab 5b 88 b0 8f 78 6c 59 88 83 4f 9d dd a6 68 38 11 71 1c 8c 4f b1 9b 1a a1 ce aa a1 ef 94 c6 3c a9 16 c0 94 ec 64 7e e0 fa 9b 4b 76 7e 0d b7 1b 95 9c 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:49Z / 11/07/2023T10:25:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T16:25:49Z / 11/07/2023T10:25:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6011504			
	Datos estampillados	30693A2E0465681DFB55A32E408835E15248EA66958A469DD2B97218F3151EC0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:19:02Z / 10/07/2023T12:19:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 46 bc e3 23 fa 01 34 89 4b 5b 28 d7 04 e4 13 e1 bc fc 51 cc 96 06 08 c7 aa 84 a7 9a 28 76 a2 64 f3 84 cb 20 22 d0 aa f4 a1 8f 20 59 a1 33 58 d3 ee 70 9c 1c d0 94 00 7c 93 48 20 61 0d 3d cf c2 f4 f3 94 ee c0 19 55 b7 f8 d7 79 20 f6 04 69 b7 ef 50 d9 32 9e b0 2c 8d 92 99 ef da 43 70 03 c7 93 29 fd e9 6a 7c 82 38 28 6e 81 fa ee 2d d6 fd 1b f1 36 4c d7 9c 54 dd 04 05 7a b5 1a b2 2c a2 44 9d c3 49 c2 07 2e a2 4d 8e 27 dc c9 f8 5f 80 f4 12 12 49 76 3c ff 53 0a f0 e7 62 1b e2 b9 00 39 e0 13 15 4d 0b cb 9b af c9 b8 e6 a0 6a 9f a8 b1 fc 9d 92 36 a2 b3 88 81 bf 73 a9 51 b3 3b 3a bf 60 d8 ed 45 34 dd 10 49 3b 06 c8 fd 32 55 96 49 70 a7 13 fa 46 e1 bd 0b f2 5b f7 0f 24 d5 3d 13 e0 c9 7d 72 e2 ef 99 b5 5c cf b7 f6 28 1f 1c be d9 7b f5 44 01 c5 b1 f3 e9 81 75 83 35 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:21:16Z / 10/07/2023T12:21:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T18:19:02Z / 10/07/2023T12:19:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6006629			
	Datos estampillados	436A9A75296A8BAB5BA969B61242B2F87278314E25B7FEB5D70606BB07B28BE0			